

## Legislación Nacional

DECRETO 132620/1942 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Trabajo del personal de espectáculos públicos. Modificaciones del 10/10/1942; publ. 31/10/1942 Visto la precedente solicitud y los informes producidos a su respecto, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Agrégase, como párr. 2 del art. 11 del decreto 62393, de 21 de junio de 1935, reglamentario de las leyes 4661, 11640 y 11544, para los espectáculos públicos, el siguiente texto: “La jornada de trabajo del personal de espectáculos continuados, que comprenda las horas habitualmente destinadas a las comidas, podrá prolongarse en no más de una hora diaria ni de cinco y media por semana, con respecto a los límites permitidos por la ley y su reglamentación general, siempre que sea de práctica interrumpirla por un tiempo equivalente, aunque no prefijado, para tal destino”. **Art. 2.**— Comuníquese, etc. Castillo – Culaciati